

AUTO No. **131-0673**

"Por medio del cual se da inicio a un trámite ambiental de aprovechamiento forestal"

21 AGO 2015

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO -
NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado número 131-3027 del 16 de julio 2015, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit 890.907.317-2 representando legalmente por el señor Alcalde **HERNAN OSPINA SEPULVEDA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.428.396, a través de la sociedad **PERFILAR CONSTRUCCIONES S.A.** identificada con Nit 8000.109.032.8, solicito ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO**, adjuntando los folios de matrícula inmobiliaria y las autorizaciones de los señores **ANA MARIA LOPEZ DE VILLADA** identificada con cedula de ciudadanía número 21.952.654 para el predio con FMI. 020-44498, **HERNANDO BOTERO Y CLAUDIA JARAMILLO** identificados con cedula de ciudadanía 70.055.113 y 43.735.378 respectivamente, para los predios con FMI. 020-18569 y 020-29988, **MIRYAM ARENAS ALZATE** identificada con cedula de ciudadanía número 43.015.151 para el predio con FMI 020-64464, **GUSTAVO DE JESUS TABARES** identificado con cedula de ciudadanía número 35.627.267 para el predio con FMI 020-24780, ubicados en la Vereda Pontezuela del Municipio, para desarrollar el proyecto denominado "**RATIFICACIÓN DE LA VIA ALTOS DE LOS LINDEROS PONTEZUELA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO- ANTIOQUIA**".
2. Que mediante oficio con radicado 131-0865 del 27 de julio del 2015, se requirió al Municipio de Rionegro para que allegara a la corporación los siguientes documentos para darle inicio al trámite ambiental de aprovechamiento forestal solicitado:

1- Autorización o poder del representante legal de los menores **NICOLAS BOTERO JARAMILLO, SEBASTIAN BOTERO JARAMILLO y CAMILO BOTERO JARAMILLO**, propietarios de los pedios identificados con FMI No. 020-29988 y 020-18569

2- Autorización firmada por la señora **MARCELA RIOS ARENAS** propietaria del predio identificado con FMI 020-64464.

De otro lado, se solicita aclaración en cuanto al titular del dominio del predio identificado con FMI 020-44498 dado que de la lectura de este se evidencio en la anotación 2º el señor **RAMÓN DE JESÚS VILLADA CARDONA** es el propietario del predio; en la anotación 3º y 4º se constituyó servidumbre de acueducto y tránsito del señor **RAMÓN DE JESÚS VILLADA CARDONA** al señor **JUAN MANUEL VILLADA CARDONA**, solo servidumbre y en la anotación 6º se adjudicó por sucesión del señor **JUAN MANUEL VILLADA CARDONA** (quien solo tenía una constitución de servidumbre) a la señora **ANA MARIA LOPEZ DE VILLADA** por tal motivo no es claro quién es el propietario del predio o los propietarios.

3. Que mediante radicado 131-3517 del 13 de agosto del 2015, el Municipio de Rionegro allego a la corporación la documentación requerida mediante oficio 131-0865-2015

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1076 del 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN ESPACIO PRIVADO, solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit 890.907.317-2 representando legalmente por el señor Alcalde **HERNAN OSPINA SEPULVEDA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.428.396, a través de la sociedad **PERFILAR CONSTRUCCIONES S.A.** identificada con Nit 8000.109.032.8, de los predios con folio de matrícula inmobiliaria números 020-44498, 020-18569, 020-29988, 020-64464 y 020-24780, en el expediente reposan las respectivas autorizaciones de sus propietarios, ubicados en la vereda Pontezuela del municipio, con motivo de continuar con la ejecución del proyecto denominado **“RATIFICACIÓN DE LA VIA ALTOS DE LOS LINDEROS PONTEZUELA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO- ANTIOQUIA”**.

PARÁGRAFO: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites de la Regional Valles de la Corporación realizar la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 131-3027 del 16 de julio 2015

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit 890.907.317-2 representando legalmente por el señor **ALCALDE HERNAN OSPINA SEPULVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.428.396. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publicar en la página web de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: En contra de este acto administrativo no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05615.16.2015
Asunto: Flora
Proceso: Tramite Ambiental
Abogada: Estefany Cifuentes A.
Fecha: 18/08/2015